

CERTIFICADO

solidar



BASES DE CONCESIÓN

Base 1) Objeto del Certificado

La Asociación sin ánimo de lucro de Empresarios Solidarios – Aragón “**Solidar**”, de acuerdo con lo establecido en los párrafos 4º y 6º del **Artículo 4º de sus Estatutos**, aprobados por la Asamblea celebrada en fecha 26 de Septiembre de 2011 en su Acta Fundacional, promueve que todas aquellas Empresas – personas físicas o jurídicas – e Instituciones que deben cumplir el Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre (BOE de 3 de Diciembre), que deroga a la Ley 13/1982 (LISMI), y están al corriente de sus obligaciones con la misma, puedan disponer de un distintivo que así lo acredite ante la sociedad civil o la Administración Pública.

De igual forma, las Empresas, Profesionales Liberales o Instituciones que, sin encontrarse obligados por esa misma Ley, muestran su sensibilidad hacia el colectivo de las personas con discapacidad cumpliendo en todo o en parte los requisitos de la misma, hace que deban ser valorados a efectos de esta misma acreditación, incluso de una forma más significativa.

También deben tener un reconocimiento especial Empresas o Instituciones que, sujetas a la Ley, no sólo la cumplen sino que la rebasan de forma más o menos amplia.

El distintivo que confirma estos cumplimientos se concreta en el ““Certificado Solidar””, el cual acredita que el titular del mismo cumple los requisitos de concesión a fecha 31 de Diciembre del año anterior a su obtención.

Base 2) Modalidades



La primera modalidad, denominada **Certificado Una Estrella**, de carácter **básico**, reconoce que la Empresa, Empresario, Profesional Liberal o Institución que:

- 1) Estando obligados por la Ley, cumplen lo requerido mediante la contratación directa de personas con discapacidad, o mediante la aplicación de las medidas alternativas previstas legalmente, que confieren el mismo grado de cumplimiento.
 - 2) Sin estar obligados por la Ley, mantienen contratada una o más personas con discapacidad, o aplican medidas alternativas por el equivalente al 25% del importe mínimo previsto en la Ley para los de mayor tamaño.
-



La segunda modalidad, denominada **Certificado Dos Estrellas**, de carácter meritorio, se dirige al reconocimiento de las Empresas, Empresarios, Profesionales Liberales, o Instituciones que :

- 3) Sin estar obligados por la Ley mantienen contratada una o más personas con discapacidad, o aplican medidas alternativas por el equivalente al 50 % de los importes previstos en la Ley,
 - 4) Estando obligados por Ley, superan en un 50 % sus obligaciones legales :
 - Bien porque cuentan con un 3 % o más de empleados con discapacidad dentro de su plantilla
 - O bien, porque aplican en un 150 % o más alguna de las medidas alternativas previstas por la Ley
-



La tercera modalidad, denominada **Certificado Tres Estrellas**, de carácter excepcional, reconoce toda la trayectoria de aquella Empresa, Empresario, Profesional Liberal o Institución que, tanto si tienen obligaciones como si no están sujetos a ellas, están realizando acciones en favor de la inserción laboral del colectivo de personas con discapacidad, de tal forma que su actividad pueda considerarse como un ejemplo integral en esta materia.

Serán valoradas especialmente aquellas organizaciones que durante varios ejercicios vengán demostrando su compromiso social mediante :

- Programas con éxito en la inserción laboral de personas con discapacidad,
- Dedicación de recursos altruistas a la formación de trabajadores de ese mismo colectivo,

- Recojan en sus programas la aportación periódica de recursos económicos a Organizaciones o Fundaciones promotoras de puestos de trabajo para trabajadores con discapacidad
 - Otras actividades no relacionadas, pero que de forma permanente hayan favorecido de forma fehaciente la integración de trabajadores del colectivo
-

Base 3) Solicitud del certificado

Las solicitudes para la concesión del Certificado Solidar podrán realizarse por parte de :

- La Empresa, Empresario, Profesional Liberal o Institución, con interés en su concesión para su propia utilización
- A propuesta de cualquier miembro de la Junta Directiva de **Solidar** para aquellos de los que tenga constancia de sus actuaciones en materia de discapacidad
- A propuesta de cualquier Fundación, ONG, Centro Especial de Empleo, o Institución, que lo solicite para terceros de los que consideren que son potenciales titulares del mismo, por igual motivo que el citado anteriormente

En el impreso de solicitud deberá figurar :

Nombre del peticionario

NIF / CIF (adjuntando fotocopia del mismo)

Representante y Referencia al poder de representación en personas jurídicas (adjuntando copia del poder)

Domicilio

Teléfono y e-mail de contacto

Número de empleados en plantilla

Obligaciones (ó ausencia de ellas) respecto de la Ley 13/1982

Grado de cumplimiento de dichas obligaciones

Base 4) Justificación documental

Los requisitos previstos en cada modalidad, deberán ser justificados en el momento de la solicitud, y posteriormente al comienzo de cada ejercicio, mediante :

- 1) Empresas, Empresarios, Profesionales Liberales o Instituciones obligados por la Ley 13/1982 – LISMI –

- Fotocopia de la relación sellada por la Oficinas Provinciales del INAEM, presentada en el primer trimestre de cada año, donde figuren los puestos de trabajo ocupados por trabajadores minusválidos (Artº 5º del R.D. 1451/1983, de 11 de Mayo)
- En el caso de estar acogida a las medidas alternativas de cumplimiento de la Ley 13/1982,
 - Certificado anual expedido por un Centro Especial de Empleo reconocido, o declaración jurada de trabajador autónomo discapacitado y/o su tutor, con el importe devengado por los trabajos o servicios contratados por la Empresa, ó
 - Justificación de la existencia de enclave laboral, ó
 - Certificado de las cantidades donadas a organización, fundación, o asociación de utilidad pública, que tengan entre su objeto social la formación laboral, la inserción laboral o la creación de empleo para personas con discapacidad

2) Otras Empresas, Empresarios, Profesionales Liberales, o Instituciones

- Para los casos de contratación directa : Declaración Jurada del Responsable de Recursos Humanos, Director, Gerente o Propietario, de la Empresa indicando el total de trabajadores de la plantilla, y cuántos de ellos son trabajadores con discapacidad, tanto a fecha 31 de diciembre del año anterior, como a fecha del último día del mes anterior a la solicitud,
- Para las medidas alternativas, Certificado de Centro Especial de Empleo o trabajador autónomo (y/ó su tutor), por bienes o servicios contratados, ó
- Certificado de cantidades donadas a organizaciones citadas en el punto 1) anterior

La Asociación de Empresarios Solidarios de Aragón, en los quince días siguientes a la solicitud, se reserva la posibilidad de desplazar un evaluador a las instalaciones del solicitante o recabar documentación adicional a la indicada. Tanto el informe del evaluador como la documentación adicional se unirán al expediente que se tramitará ante el Grupo de Estudio de Solidar.

Base 5) Presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes, según las posibilidades indicadas en la Base 3), junto con fotocopia de los documentos previstos en la misma, podrá ser realizada:

- 1) En el domicilio social de Solidar : calle Paso, 250 – 50162 VILLAMAYOR DE GALLEGO (Zaragoza), o bien

- 2) Mediante correo electrónico dirigido a administración@solidar.es incorporando escaneados los documentos necesarios para cada modalidad

La **Junta Directiva de Solidar** destinará un Grupo de Estudio a la comprobación de todas las solicitudes y documentos justificativos presentados.

El Grupo de Estudio estará compuesto como mínimo por Presidente o Vicepresidente Ejecutivo, Secretario, y un Vocal, de la “Asociación sin ánimo de lucro de Empresarios Solidarios – Aragón –”.

Dicho Grupo se reunirá una vez al semestre, estudiando todas las solicitudes presentadas y el cumplimiento en cada caso de los requerimientos previstos, y una vez aprobadas por el Grupo de Estudio, en escrito firmado por todos sus componentes, se propondrán al **Jurado de Concesión** del “Certificado Solidar”.

Las solicitudes denegadas se devolverán al solicitante, por el mismo procedimiento utilizado en su presentación, y aquél dispondrá de un plazo de 7 días para realizar las alegaciones que crea oportunas o adjuntar documentos adicionales que corrijan los puntos que motivaron la denegación.

Base 6) Jurado de Concesión

El Jurado de Concesión, para todas las modalidades, estará compuesto por un mínimo de seis miembros, que representen a Entes Públicos y Privados de reputación.

En cualquier caso, será miembro permanente del Jurado de Concesión, un representante de **Solidar**, que actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto. El resto de miembros podrán ser, entre otros,

- Representantes de Universidad Pública y/ó Privada
- Organismos de la Administración, relacionados con el empleo y la discapacidad
- Asociación y/o Federación representativas del colectivo de personas discapacitadas en la Comunidad Autónoma de Aragón
- Confederaciones de Empresarios y/ó Cámaras de Comercios de la Comunidad Autónoma de Aragón
- Sindicatos de los trabajadores

La composición del Jurado de Concesión, se concretará con carácter previo a cada Junta General Ordinaria de la Asociación Empresarios Solidarios – Aragón, tras haber consultado la designación de los nombres con las Instituciones indicadas.

Base 7) Gestión y otorgamiento

La gestión del Certificado corresponde a la “Asociación sin ánimo de lucro de Empresarios Solidarios – Aragón – **Solidar**”, y la concesión y autorización del logo correspondiente se otorgará por mayoría de votos del **Jurado de Concesión**, mediante escrito firmado por todos sus miembros dirigido al Grupo de Estudio de la **Junta Directiva de Solidar**.

Solidar asignará a cada certificado un número identificativo, que tendrá validez para el ejercicio que conste en el mismo, y quedará incorporado a un Registro creado al efecto, debiendo ser renovado anualmente previa constatación de que se mantienen los requisitos exigidos para su concesión, que serán ratificados en la misma forma que se siguió para dicha concesión.

Base 8) Autorización de uso del Certificado Solidar

En el acuerdo de concesión del Certificado Solidar, el Jurado incluirá de forma explícita la autorización para que los beneficiarios puedan utilizar en todos sus documentos físicos y/o electrónicos de la Empresa el logo correspondiente a la categoría del Certificado emitido.

Dentro de la página web de **Solidar** se habilitará un apartado denominado “Club de Solidarios” donde, a solicitud y con la autorización escrita de los beneficiarios de cada uno de los Certificados, podrá ser incluido el nombre de la Empresa, Empresario, Profesional o Institución correspondiente, que podrá incorporar su propio logo, y acceso mediante el mismo a página web propia donde describan sus actuaciones en materia solidaria, que deberá carecer de cualquier referencia comercial, aun cuando podrá incorporar otro enlace al sitio donde se describa cualquier otra publicidad de actividades empresariales, profesionales o institucionales.

El Certificado Solidar sólo puede ser utilizado por el titular del mismo y siempre asociado al nombre de la Empresa, Institución o Profesional (el que figura en el Certificado) y su número correspondiente.

El certificado se hace entrega en forma de archivo informático, en los colores establecidos para el mismo: rojo, amarillo, cyan, azul y negro (Pantones: Red 032C, Yellow C, Process Cyan, Blue 72 C, y Black). El titular sólo podrá reproducir el mismo en idéntica forma a la entregada y en los colores que se han reseñado. Sin embargo, las dimensiones del Certificado pueden ser modificadas para adaptarlas a los soportes que utilice el titular, siempre que se conserven las proporciones originales y que el número del Certificado sea legible.

Siempre que se utilice un Certificado Solidar, éste deberá aparecer en el soporte correspondiente junto con el nombre del titular del mismo, quedando expresamente prohibido unir el logotipo Solidar a cualquier producto o servicio de forma aislada.